

**SOLICITUD IPN RQ 09/09**

14 de octubre de 2009

**NOTIFICACIÓN DE REGISTRO**

**Ref: Solicitud de Inspección**

**Perú: Proyecto de transporte de Lima (Subsistema Norte-Sur)**  
**(Préstamo N° 7209-PE y FMAM TF N° 052856)**

El 1 de octubre de 2009 el Panel de Inspección (el “Panel”) recibió una Solicitud de Inspección, con fecha 9 de septiembre de 2009, relativa al proyecto denominado Perú: Proyecto de transporte de Lima (el “Proyecto”). La Solicitud fue presentada por residentes del distrito de Barranco en la ciudad de Lima, Perú, un área afectada por el Proyecto. Los Solicitantes denuncian que el distrito de Barranco ha sufrido perjuicios durante la ejecución del Proyecto.

**El Proyecto**

El objetivo del Proyecto es “*asistir al Prestatario a mejorar la productividad económica y la calidad de vida de su municipio a través del desarrollo de la movilidad y la accesibilidad para sus habitantes, en especial en los barrios periurbanos pobres, mediante el establecimiento de un sistema de tránsito masivo más eficiente, confiable y limpio.*”<sup>1</sup> A fin de lograr sus objetivos, el Proyecto cuenta con cuatro componentes: mejoras de la movilidad y el medio ambiente (Parte A); mitigación social y participación comunitaria (Parte B); fortalecimiento institucional (Parte C) y estudios y supervisión de la construcción (Parte D).<sup>2</sup> De acuerdo a los documentos del Proyecto, este Proyecto es la primera fase de un sistema de transporte integrado de pasajeros en ómnibus de alta capacidad en Lima, y está destinado a prestar servicios desde el centro histórico de Lima hasta las zonas norte y sur de la ciudad.<sup>3</sup>

---

<sup>1</sup> Convenio de Préstamo, Proyecto de Transporte de Lima – Subsistema Norte Sur, entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y la Municipalidad Metropolitana de Lima, con fecha 2 de junio de 2004, Apéndice 2.

<sup>2</sup> Convenio de Préstamo, Apéndice 2.

<sup>3</sup> Documento de Evaluación de Proyecto (en inglés, *Project Appraisal Document*, PAD), Informe N° 27253-PE, con fecha 6 de noviembre de 2003, p. 3.

El Proyecto está financiado por un préstamo del BIRF de US\$ 45.000.000 millones, un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo por el mismo monto, y es apoyado por un subsidio del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) por un monto de US\$ 7.930.000 millones.<sup>4</sup>

## La Solicitud

Los Solicitantes denuncian que están sufriendo perjuicios como consecuencia de las “deficiencias y omisiones” del Banco Mundial en el diseño y ejecución del Proyecto. Alegan en particular que no se llevaron a cabo consultas con los ciudadanos y que la evaluación ambiental (EA) no fue realizada de manera rigurosa ni tampoco fue aprobada por la autoridad competente, el Ministro de Transporte.

Los Solicitantes brindan ejemplos de los daños más graves que consideran fueron causados por las omisiones del Banco en el cumplimiento de sus propias políticas, entre ellos:

- La construcción de la obra no siguió ningún plan para la gestión del tráfico o el manejo ambiental, los que eran necesarios para limitar o mitigar los impactos negativos de las obras. Tampoco hubo un manejo adecuado de la información provista a la población respecto al avance de las obras;
- El tránsito en el distrito de Barranco se vio gravemente afectado y no se manejó de manera adecuada, y, como resultado, las condiciones de vida en el distrito empeoraron debido al aumento del riesgo de accidentes;
- Las características residenciales del distrito y las condiciones que permitían la conservación de su área histórica se han deteriorado como consecuencia del Proyecto;
- Los impactos directos e indirectos de las obras del Proyecto han afectado el estilo de vida de los residentes de Barranco, “desarticulando” la dinámica urbana y sociocultural que históricamente caracterizó este distrito, y han provocado daños “irreparables” en el patrimonio arquitectónico del área;
- Se interrumpió el tradicional intercambio socioeconómico entre los distritos de Barranco y Surco;
- No se realizaron consultas conforme a la legislación peruana; y
- No sólo la evaluación ambiental no fue aprobada por el Ministro de Transporte y Comunicaciones, sino que las obras se iniciaron sin la necesaria certificación ambiental.

De acuerdo a los Solicitantes, los perjuicios que sufren los residentes del distrito de Barranco y el distrito en sí mismo serán permanentes. Además afirman que las opciones propuestas hasta el momento por las autoridades del Proyecto para resolver sus inquietudes no pueden verdaderamente atender a los problemas.

La Solicitud incluye un listado de cartas que los Solicitantes dirigieron a las autoridades nacionales y al Banco Mundial para plantearles sus inquietudes. Afirman que no se tuvieron en

---

<sup>4</sup> Convenio de Subsidio del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (Proyecto de transporte de Lima), con fecha 5 de julio de 2004.

cuenta estas inquietudes acerca de los impactos negativos del Proyecto. Dichos impactos negativos, reiteran, tampoco fueron considerados en la EA.

Los Solicitantes destacan que gracias a la intervención del Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo, cofinanciador del Proyecto, la Municipalidad de Lima declaró su intención de convocar a una consulta para debatir dichos problemas. Los Solicitantes agregan, sin embargo, que esta intención aún no se materializó de manera y clara y efectiva. Basados en lo anterior, solicitan al Panel que realice una investigación de los temas planteados en la Solicitud de Inspección.

Los puntos alegados podrían constituir un incumplimiento por parte del Banco de las siguientes Políticas y Procedimientos Operacionales, entre otros:

OP/BP 4.01	Evaluación ambiental
OP/BP 4.11	Recursos Culturales Físicos
OP/BP 13.05	Supervisión de proyectos
OMS 2.20	Evaluación de Proyectos

Hasta nuevo aviso, todas las comunicaciones con los Solicitantes en relación con la Solicitud serán enviadas a la persona de contacto mencionada a continuación, designada como representante por los Solicitantes.

Con arreglo al párrafo 17 de los Procedimiento Operativos del Panel (los “*Procedimientos Operativos*”), notifico que el 14 de octubre de 2009 se ha registrado esta Solicitud en el Registro de Panel de Inspección.

De acuerdo con el párrafo 18 de la Resolución 93-10 del BIRF que estableció el Panel (“Resolución”), párrafos 2 y 8 de las “*Conclusiones de la Segunda Revisión del Panel de Inspección por parte del Directorio*” (las “Aclaraciones de 1999”), y el párrafo 18 (d) de los *Procedimientos Operativos*, la Gerencia del Banco debe brindar al Panel, a más tardar el 12 de noviembre de 2009, evidencia por escrito de que ha cumplido o se propone cumplir con las políticas y procedimientos relevantes del Banco en relación con el Proyecto de referencia. Los asuntos que la Gerencia debe cubrir en la respuesta a la Solicitud se establecen en los párrafos 3 y 4 de las Aclaraciones de 1999.

Una vez recibida la respuesta de la Gerencia, el Panel podrá, según lo señalado en las Aclaraciones de 1999 y según lo dispuesto en el párrafo 19 de la Resolución, “*determinar si la Solicitud cumple con los criterios de admisibilidad establecidos en los párrafos 12 a 14 [de la Resolución] y formulará una recomendación al Directorio Ejecutivo para establecer si el tema debe ser investigado*”.

La Solicitud ha sido identificada con el Número de Solicitud IPN RQ09/09.

Lo saluda muy atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Werner Kiene', written in a cursive style.

Werner Kiene  
Presidente

cc:

María Elena del Solar  
Pérez Roca 225, Barranco  
Lima, Perú  
[medelsol@terra.com.pe]

Sr. Robert B. Zoellick  
Presidente  
Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento

Directores Ejecutivos y Suplentes  
Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento